

Auto:
Trámite: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 2020-00072

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Once de agosto de dos mil veinte (2020)

Incorpórense al expediente digital memorial suscrito por la abogada LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA mediante el cual no acepta la designación de AMPARO DE POBREZA con la justificación contemplada en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, toda vez que se encuentra actuando en más de cinco (5) proceso con tal designación, aportando los datos de los juzgados y las actuaciones en siglo XXI, por lo que se le releva del cargo y en su lugar se nombra al abogado HUGO ANDRES QUINTERO PERDOMO para que represente a la señora LUZ MARY CARDONA para iniciar proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL conforme lo dispone el artículo 151 y 152 del C.G.P, dado que reúne todas las condiciones necesarias.

Por lo anterior el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALLIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

PRIMERO: relevar de la asignación de apoderada en AMPARO DE POBREZA a la abogada LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA habida consideración en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO designar Al abogado HUGO ANDRES QUINTERO PERDOMO a quien se le notificara personalmente de esta providencia, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño, el cual deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo al mismo, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación conforme lo dispone el artículo 154, inciso 3 C.G.P

TERCERO: Requerir a la parte solicitante para que provea al apoderado los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso en comento, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 12-08-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA